



Poder Judicial - Provincia de Santa Cruz  
Tribunal Superior de Justicia

TOMO: CCXXII

REGISTRO: 73

FOLIO: 102

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2.018.-

Y VISTO:

La Nota N° 86/18 presentada por la Sra. Rosa HINDIE, Secretaria Adjunta a/c de la Secretaría General de la Asociación Gremial de Empleados Judiciales "3 de Julio" de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma informa que dicha Asociación Gremial dispuso -como medida de fuerza- paro por tiempo indeterminado hasta el retiro del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 3.022, presentado en la Legislatura Provincial; ello en el marco del estado de alerta y movilización dispuesto oportunamente en reclamo -además- por el pago en tiempo y forma y de manera escalonada de los haberes mensuales de todos los trabajadores.-

Que, conforme las consultas efectuadas en forma verbal con diversos Magistrados y Funcionarios, como asimismo los informes emitidos oportunamente mediante los cuales ponen en conocimiento el grado de acatamiento a las medidas de fuerzas, como asimismo las serias dificultades y el atraso en la gestión de expedientes que se producen afectando la normal prestación del servicio de Administración de Justicia y teniendo en consideración estrictas razones de servicios y funcionales, corresponde disponer la suspensión de plazos procesales a partir del día 14 de Mayo y hasta el 18 de Mayo del corriente año inclusive, en todas las instancias y fueros de las dependencias judiciales de la Provincia de Santa Cruz, tanto en el ámbito Jurisdiccional como en el Administrativo; -salvo casos de urgencia que ameriten su debido diligenciamiento.-

Que, asimismo corresponde dejar constancia que la citada suspensión de plazos procesales no afecta la validez de los actos procesales ordenados por los Sres. Magistrados en ejercicio de su respectiva competencia; como así también que finalizado dicho período, el Tribunal Superior de Justicia analizará la necesidad de prorrogar la misma.-

Por ello y atento lo dispuesto por el Artículo 133° de la Constitución Provincial y por Art. 33° incisos f) y n) de la Ley Provincial N° Uno (según texto ordenado Ley 1.600 y su modificatoria, Ley 2.404), el EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,

**RESUELVE:**

1°) **DISPONER LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCESALES**, a partir del día 14 de Mayo y hasta el 18 de Mayo de 2018 inclusive, en todas las instancias y fueros de las dependencias judiciales de la Provincia de Santa Cruz, tanto en el ámbito Jurisdiccional como en el Administrativo, salvo casos de urgencia que ameriten su debido diligenciamiento; todo ello en virtud de los considerandos expuestos en la presente resolución.-

2°) **DEJAR CONSTANCIA** que la suspensión de plazos procesales no afecta la validez de los actos procesales ordenados por los Sres. Magistrados en ejercicio de su respectiva competencia.-

3°) **DISPONER** que vencido el período dispuesto precedentemente, el Tribunal Superior de Justicia analizará la necesidad de prorrogar la citada suspensión de plazos procesales.-

4°) **Regístrese. Comuníquese.** Tomen nota Secretaría de Superintendencia y Jurisprudencia, Dirección de Administración (Prosecretaría) y Dirección General de Administración (Contaduría).

JORGE ANTONIO EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Procurador General

  
DANIEL MAURICIO MARIANI  
Vocal  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

  
ALICIA DE LOS ÁNGELES MERCAU  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

  
RICARDO JAVIER ALBORNOZ  
SECRETARIO A/C  
SUPERINTENDENCIA Y JURISPRUDENCIA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

  
PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

  
ENRIQUE OSVALDO PERETTI  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

  
RENÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (PROSECRETARÍA)  
RESOLUCIÓN REGISTRADA EL DÍA 16.05.18